SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de General Juan Madariaga, Provincia de Buenos Aires diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia de su titular Don Juan José Jauregui, los Sres. Concejales: César Abel Marzullo, Oscar Alberto Costa, Mirta Gervasio de Gassioles, Armando Domingo Santos, Jorge Antonio Latuf, Pedro Daniel Markovic, Juan Carlos Barrena, Bernardo Manuel Fuentes, Ismael Barreiro, Susana Haydée García de Gómez y José Ricardo Eyras.-

Cuando eran las 21,40 horas y cuarenta minutos la presidencia declara abierta la sesión dándose por secretaría lectura del acta de la sesión anterior la que resulta aprobada por unanimidad.- Seguidamente se da lectura a notas de los distintos bloques que componen el Honorable Cuerpo referente a la División del Partido, destacan la forma arbitraria que fue llevado a cabo y la firme decisión de los Bloques que componen este Cuerpo de defender la integridad territorial del Partido, ante la infundada pretensión del H Concejo Deliberante de Villa Gesell que sancionó una comunicación argumentando que el actual límite intermunicipal permite a los partidos de Gral. Madariaga y otros aledaños tomar importante número de hectáreas que pertenecen a Villa Gesell, ver Periódico "La Villa" de fecha 30-12-83 al 4-1-84 Pág. 7 – columnas 4 y 5 – Por todo esto se propone que el H. Concejo Deliberante prepare un documento destinado a ser elevado a las autoridades provinciales competentes, que se determinen, fijando en forma clara y precisa, con profusión de antecedentes y debidamente fundamentado, cual es la posición del pueblo de Gral. Madariaga en este tema, cuales son las medidas que propicia y que soluciones de fondo ofrece, debiendo lisa y llanamente proceder a su revisión y derogarse la misma por arbitraria e inconstitucional – luego de un amplio cambio de ideas al respecto queda integrada una comisión de tres miembros, compuesta por los Concejales Sres. Juan José Jauregui, Bernardo Fuentes y José Ricardo Eyras, pues tendrán a su cargo la redacción de un documento final, fijando la posición del H. Cuerpo ante el actual estado de cosas. A continuación se da lectura a nota presentada por el Sr. Carlos Bianchi, renunciando como integrante de la Nómina de Mayores Contribuyentes del Partido, y a indicación de la presidencia la misma es girada a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su posterior tratamiento.-

Seguidamente se da lectura a nota de la Asociación Cultural de Gral. Madariaga, la que es girada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.- A continuación usa de la palabra el Concejal Costa quien como presidente de la Comisión de Acción social, solicita el retiro del despacho presentado para su ampliación, y su posterior presentación en la misma reunión.- A continuación se da lectura al despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativo al Proyecto de Ordenanza de la Moratoria Impositiva Municipal, el mismo es puesto a la consideración del Cuerpo, la que resulta aprobada en general y luego en particular con las modificaciones en los artículos 5°, 6° y 7°, agregándose finalmente a instancias del Concejal Fuentes la leyenda "Fijándose como cuota mínima la suma de \$ A. 200.-" Luego de esto el proyecto, puesto a consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad quedando sancionada en consecuencia la:

ORDENANZA N° 009/84

ARTICULO 1°.- Los contribuyentes y demás responsables que tengan deudas vencidas al 30 de diciembre de 1983, de las tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, por Servicios Sanitarios y por Inspección de Seguridad e Higiene, que se presenten a regularizar su situación fiscal en el plazo que determine el D. Ejecutivo, estarán comprendido en el presente régimen de regularización y facilidades de pagos.-

ARTICULO 2°.- El acogimiento al régimen podrá ser total o parcial y los beneficios se aplicarán a petición de partes.-

ARTICULO 3°.- Condónanse las multas, recargos e intereses establecidos por el art. 39 de la Ordenanza Fiscal, que no hayan sido ingresados, siempre que las obligaciones tributarias a los que correspondan estuviesen pagadas antes del vencimiento del plazo establecido.-

ARTICULO 4°.- Las deudas de las tasas comprendidas en el presente régimen serán actualizadas desde la fecha de vencimiento para el pago hasta el 31 de diciembre de 1983, mediante los índices que elabora la Dirección Provincial de Asuntos Municipales, para los pagos fuera de término. La actualización propiamente dicha cancelada en la forma indicada será reducida en un cuarenta por ciento en todos los casos.-

ARTICULO 5°.- Las deudas por las que se soliciten regularización en los términos de la presente Ordenanza podrá ser abonadas: a) al contado.- b) en 4 cuotas.- c) en 8 cuotas.- d) en 12 cuotas iguales y consecutivas, aplicando sobre cada una de ellas un interés mensual capitalizable mensualmente, el interés será fijado de acuerdo al que aplique el Banco de la Pcia. de Buenos Aires al inicio de cada mes para sus operaciones de descuentos comerciales, fijándose como cuota mínima la suma de \$a. 200.-

ARTICULO 6°.- Modifícase el art. 7° de la siguiente manera: la falta de pago en término de una cuota y/o el incumplimiento de las obligaciones fiscales del corriente ejercicio producirá la caducidad de pleno derecho del plan de pago y de los beneficios de condonación en proporción a la deuda pendiente, quedando obligados al pago total de la deuda, con más los recargos e intereses y/o actualizaciones aplicadas de acuerdo a la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 7°.- Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de vencimiento dispuesta, sin cuestionarse, se considerarán firmes e incluso pagos parciales careciendo los interesados del derecho de repetición.-

ARTICULO 8°.- Los contribuyentes y demás responsables que a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza se encuentren gozando de facilidades para el pago de sus obligaciones fiscales podrán solicitar el reajuste del saldo pendiente con sujeción a las prescripciones del régimen.-

ARTICULO 9°.- Establécese una condonación de multas a aquellos contribuyentes que no hubiesen cumplimentado en término con la tasa correspondiente por los permisos para marcar y señalar siempre que se presenten a regularizar su situación dentro del plazo que determine el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 10°.- Durante la vigencia de la presente y hasta la fecha de su vencimiento se suspenderá la expedición de títulos ejecutivos, no se iniciarán ejecuciones por deudas fiscales, ni se proseguirán los en trámites, excepto en los casos indispensables para interrumpir la prescripción o perención o cuando la acción judicial no pueda postergarse o suspenderse sin riesgo para el interés fiscal.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires, a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura al despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a incremento salarial al personal Municipal, como asimismo a nota ampliatoria enviada por el D.E., la que luego de breves consideraciones resulta con aprobación unánime quedando sancionada la:

ORDENANZA N° 010/84

ART.19.- El personal Municipal cuyo régimen de prestación de servicios sea de 35 o más horas semanales percibirá a partir del 1º de diciembre de 1983 y como suma fija, una asignación especial de \$a. 1.000, la que estará sujeta a los aportes previsionales y asistenciales vigentes, devengará Sueldo Anual Complementario y se computará para el pago de horas extras.-

ART.2º.- La asignación establecida en el articulo anterior, que se proporcionará cuando la jornada semanal de labor sea inferior a la normal y a 35 horas, no comprende a:

- 1- Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice con suma fija en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación.-
- 2- Personal docente que por aplicación de ordenanzas especiales vigentes tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de remuneraciones que, para iguales tareas se aplique en la Administración Publica Provincia.-
- 3- El personal cuyas remuneraciones se fijen por convenios colectivos de trabajo.-
- 4- El personal de carrera profesional hospitalaria regido por la Ley 7878 y sus modificatorias.-
- 5- Personal contratado en el marco de la Ley 10.029.-

ART.3º.- La asignación a que se refiere el articulo 1º no se computará a los efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones, tampoco se computará para obtener retribuciones o indemnizaciones que se calculen con similar sistema.-

ART.4º.- Otórgase al personal Municipal de planta permanente en carácter de bonificación especial y por única vez, una suma equivalente a la diferencia entre la mitad de las retribuciones sujetas a aportes jubilatorios correspondientes al mes de diciembre de 1983 y el sueldo anual complementario devengado en el segundo semestre de 1983, la mencionada diferencia no es remunerativa.

ART.5º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se considerará en su totalidad, como un gasto del Ejercicio 1984. Al efecto créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente.-

FINALIDAD I - ADMINISTRACION GENERAL 1.1.1.3.5.6. Asignación Especial Remunerativa\$a. 205.000 1.1.1.3.5.7. Asignación Especial Sueldo Anual Complementario\$a. 58.500 Sub-Total\$a. 263.500	J
FINALIDAD II - SALUD PUBLICA - ITEM I 1.1.1.3.5.6. Asignación Especial Remunerativa\$a. 324.000 1.1.1.3.5.7. Bonificación Especial Sueldo Anual Complementario\$a. 78.800 Sub - Total\$)
FINALIDAD II - MATERNO INFANTIL - ITEM II 1.1.1.3.5.6. Asignación Especial Remunerativa\$a. 20.000 1.1.1.3.5.7. Bonificación Especial Sueldo Anual Complementario\$a. 5.400 Sub - Total\$a. 25.400	
FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS - ITEM I 1.1.1.3.5.6. Asignación Especial Remunerativa\$a. 168.000 1.1.1.3.5.7. Bonificación Especial Sueldo Anual Complementario\$a. 42.000 Sub - Total\$a. 210.000	כ
FINALIDAD III - OBRAS SANITARIAS - ITEM II 1.1.1.3.5.6. Asignación Especial Remunerativa\$a. 28.000 1.1.1.3.5.7. Bonificación Especial Sueldo Anual Complementario\$a. 7.000 Sub - Total\$a. 35.000	
FINALIDAD IV - INFRAESTRUCTURA VIAL 1.1.1.1.5.6. Asignación Especial Remunerativa\$a. 160.000 1.1.1.3.5.7. Bonificación Especial Sueldo Anual Complementario\$a. 45.000 Sub - Total\$a. 205.000)
FINALIDAD V - BIENESTAR SOCIAL 1.1.1.3.5.6. Asignación Especial Remunerativa\$a. 40.000 1.1.1.3.5.7. Bonificación Especial Sueldo Anual Complementario\$a. 9.000 Sub - Total\$a. 49.000	1
TOTAL\$a.1.190.000	

Las presentes erogaciones se realizarán con la economía existente en la Partida 4.1. Crédito Adicional por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS (\$a. 1.100.700.-)

ART.6º.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Hace uso de la palabra el presidente del H. Cuerpo, para notificar a los Sres. Concejales que a efectos de un mayor ordenamiento en las tramitaciones futuras, ya sean proyectos o inquietudes, los mismos serán entregados en la Secretaría con 48 horas por lo menos de antelación para ser incluídos en las convocatorias, es decir que sea entregado después de este término quedarán para una próxima reunión.-

Por último, usa de la palabra el Concejal Costa quien expresa que en el día de ayer, se cumplió un año de la desaparición del Ex — Presidente de la Nación Dr. Arturo H. Illia, queremos que estas breves palabras sirvan como homenaje a tan preclaro ciudadano y agrega que no vamos a hacer un análisis de su brillante gestión, por todos conocida pero queremos si, recordar su capacidad, honestidad y hombría de bien y pedir que todo esto sirva de ejemplo a futuras generaciones de argentinos.-

No siendo para más y cuando eran las 23 horas la presidencia declara finalizada la Sesión.-